DICTAMEN UOC Nº 024/2023.

Señor
ECON. ALFREDO MONGELÓS, SECRETARIO TÉCNICO
SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL)
Presente:

Ref.: Ampliación del Contrato N° 42/2021 suscrito en el marco del llamado a CD Nº 12/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GRUPO GENERADOR - PLURIANUAL" - ID Nº 380.168.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de elevar a su consideración el presente dictamen, con relación a la AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO, a fin de presentar las conclusiones emanadas y por su digno intermedio a las instancias pertinentes.

VISTO:

El expediente caratulado: Ampliación de vigencia del Contrato N° 42/2021 suscrita con la empresa S.A.C.I. H. PETERSEN, celebrada en el marco de la licitación de referencia.

CONSIDERANDO:

La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", establece que, cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

El Decreto N° 2992/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003" en su Artículo 96 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios", dispone que; se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente

La Resolución DNCP N° 4400/2022 "Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003", en su Artículo 9° "Modificaciones contractuales" se observa que: "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: ... c.) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos... f.) La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. g.) La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato...".

Abg. Álvaro Bedoya Marín
Director U.O.C.
SINAFOCAL

El Contrato N° 42/2021 suscrito con la empresa S.A.C.I. H. PETERSEN, proceso realizado en el marco de la Contratación Directa N° 12/2021 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Grupo Generador - Plurianual" - ID Nº 380.168.

El Memorándum DAF N° 259/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, emitida por la Dirección Administrativa y Financiera mediante el cual eleva Informe Técnico.

La nota con Mesa de Entrada SINAFOCAL Expediente N° 2596/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, presentado por la empresa S.A.C.I. H. PETERSEN.

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN:

Atendiendo al exordio del dictamen y con el propósito de dotar al presente legitimidad y justicia necesaria, se procede a realizar un análisis de las cuestiones suscitadas, a fin de determinar si la realización de la ampliación será viable y acorde a la normativa vigente.

Se trae a colación el Informe Técnico presentado por el Departamento de Servicios Generales conjuntamente con la Coordinación Administrativa de la Dirección Administrativa y Financiera, en carácter de Administradores de Contrato del Contrato N° 42/2021, mediante el cual entre otras cosas manifiesta que:

"... En ese sentido, se informa que a la fecha el contrato se ha ejecutado por el monto de Gs. 9.202.000 (Guaraníes Nueve millones doscientos dos mil). de los Gs. 150.000.000 (Guaraníes Ciento cincuenta millones) adjudicado, según Clausula Quinta. Por lo que el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral, tiene como política Institucional la promoción de la gestión de los servicios brindados por la misma a través de su página web y plataforma online, los cuales se encuentran alojados en el Servidor del Data Center Institucional. Por tanto, previendo que los trabajos de difusión mencionados más arriba, como así también las actividades propias administrativas y misionales no se vean interrumpidos ante la falta ocasional de energía eléctrica, se eleva la solicitud de Ampliación de Vigencia del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GRUPO GENERADOR hasta el 31 de diciembre de 2024, atendiendo lo establecido en las reglamentaciones vigentes..." (Sic).

Al respecto, cabe resaltar que el Contrato N° 42/2021 suscrito con la empresa S.A.C.I. H. PETERSEN en fecha 09 de diciembre de 2021, tiene como plazo de vigencia desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023. Estableciendo como monto mínimo la suma de Gs. 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones) y el monto máximo de Gs 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones), IVA INCLUIDO.

Ante todo, lo expuesto el proveedor manifiesta conformidad de la solicitud de ampliación de vigencia del Contrato N° 42/2021, el mismo es comunicado a través de nota con Mesa de Entrada SINAFOCAL Expediente N° 2596/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023.

Que, mediante el Informe Técnico elevado por los Administradores de Contrato, en el cual solicitan ampliar el plazo de vigencia Contrato N° 42/2021, se constata que aún no se ha alcanzado la ejecución del monto mínimo adjudicado.

Abg. Álvaro Bedoya Marín
Director U.O.C.
SINAFOCAL

Por tanto, en este orden de cosas, de conformidad a los puntos solicitados y analizados, teniendo en cuenta las normativas vigentes al caso, se recomienda la ampliación de vigencia del Contrato N° 42/2021 suscrito con la empresa S.A.C.I. H. PETERSEN, proceso realizado en el marco de la Contratación Directa N° 12/2021 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Grupo Generador - Plurianual" - ID Nº 380.168, hasta el 31 de diciembre de 2024, en consideración a lo solicitado por los Administradores del Contrato.

ES MI INFORME, salvo mejor parecer de la superioridad.

Asunción, 23 de noviembre de 2023.

Abg. Alvaro Bedoya Marín
Director U.O.C.
SINAFOCAL